

EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/06/2021

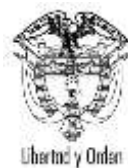
No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER LOS
1	0913-73	JAIRO VASQUEZ CARDENAS Y CESAR AUGUSTO POSSE POVEDA	GSC 000726	13/11/2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	0

*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No. (000726)

DE 2020

(13 de Noviembre del 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000842 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0913-73”.

El Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 3 de 2011, las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía; 206 de 22 de marzo de 2013, 024 de 19 de enero de 2015, 933 de 27 de octubre de 2016 y 414 del 01 de octubre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Con Resolución No. 1080-047 del 16 de febrero de 2000, MINERCOL otorgó a los señores **CESAR POSSE** y **JAIRO VASQUEZ CARDENAS** la licencia de exploración No. 0913 – 73 para la exploración de un yacimiento de CALIZA Y MARMOL, localizado en el Municipio de ARMERO (guayabal), Departamento del TOLIMA cuya área es de 114,152967 HECTAREAS por el término de dos (02) años contados a partir del 16 de octubre de 2001 fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante la **Resolución No. GSC 000842 del 22 de septiembre de 2017** en firme según constancia de ejecutoria PAR – I No. 536 del 27 de noviembre de 2017 el **23 de noviembre de 2017**, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que los señores **JAIRO VASQUEZ CARDENAS** y **CESAR POSSE** en calidad de titulares de la licencia de exploración No. **0913-73** adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración correspondiente al año 2001 por un valor de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.088.259) M/CTE.** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración correspondiente al año 2002 por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (1.175.776) M/CTE.** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

(...)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000842 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0913-73”.

Que revisada la parte resolutive de la **Resolución No. GSC 000842 del 22 de septiembre de 2017** no se indicó el número de cédula de los titulares mineros todo ello para constituir el Título Ejecutivo.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente administrativo Licencia de Exploración N°. **0913-73** se evidencia que mediante **Resolución No. GSC 000842 del 22 de septiembre de 2017**, en el resuelve, en su artículo primero, no se indicó el número de cédula de los titulares.

Que conforme al Reglamento Interno de Cartera acogido mediante la Resolución 423 de 2018 proferida por la Agencia Nacional de Minería exige para la conformación del expediente de Cobro Coactivo lo siguiente:

(...)

a. Copia legible del Título Ejecutivo donde conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible. En el acto administrativo debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive, así como lo referente a los nombres, apellidos, razón social y números de identificación de los deudores, los valores en letras y números deben coincidir, especificación del concepto de las obligaciones.

El deudor debe estar plenamente identificado.

(...)

Al respecto, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 indica lo siguiente:

“(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Tomando como referencia los anteriores presupuestos, se hace necesario a través del presente acto administrativo ordenar la corrección específicamente del artículo primero de la **Resolución No. GSC 000842 del 22 de septiembre de 2017** en lo que respecta a los datos de los deudores, todo ello para efectos de continuar con la gestión de cobro ante el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el Artículo **PRIMERO** de la **Resolución No. GSC 000842 del 22 de septiembre de 2017**, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.-. DECLARAR que los señores **JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.160.498** y **CESAR AUGUSTO POSSE POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.267.624** en calidad de titulares de la licencia de exploración No. **0913-73** adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración correspondiente al año 2001 por un valor de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.088.259) M/CTE.** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000842 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0913-73”.

- Por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración correspondiente al año 2002 por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (1.175.776) M/CTE.** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores **JAIRO VASQUEZ CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.160.498** y **CESAR AUGUSTO POSSE POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.267.624**; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los artículos anteriores, y en firme la resolución archívese en el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó: *Diego González, Abogado -PAR Ibagué.*
Revisó: *Jhony Fernando Portilla, Abogado PAR-Ibagué*
Aprobó: *Juan Pablo Gallardo Angarita. - Coordinar PAR-I.bagué*
Filtró: *Marilyn Solano Caparrosa, Abogada GSC*
Vo.Bo. *Joel Dario Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO*
Revisó: *Iliana Gómez, Abogada VSCSM*



Radicado ANM No: 20219010426021

Ibagué, 28-05-2021 17:10 PM

Señor
JAIRO VASQUEZ CARDENAS
CESAR AUGUSTO POSSE POVEDA
CALLE 7 N° 74C-15
BOGOTA D.C

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AVISO RESOLUCIÓN GSC No. 726 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito notificarle que dentro del expediente 0632-73, se ha proferido la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN GSC No. 726 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.	EXPEDIENTE	TERMINO DEL RECURSO	ASUNTO
	0913-73	resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite	ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el Artículo PRIMERO de la Resolución No. GSC 000842 del 22 de septiembre de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO PRIMERO.-. DECLARAR que los señores JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.160.498 y CESAR AUGUSTO POSSE POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.267.624 en calidad de titulares de la licencia de exploración No. 0913-73 adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM las siguientes sumas de dinero: Por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración correspondiente al año 2001 por un valor de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.088.259) M/CTE. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración correspondiente al año 2002 por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (1.175.776) M/CTE. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.



Radicado ANM No: 20219010426021

			ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores JAIRÓ VASQUEZ CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.160.498 y CESAR AUGUSTO POSSE POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.267.624 ; de no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante aviso.
--	--	--	---

y de la cual procede NO Recurso conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador PAR-Ibagué

Anexos: "4".

Copia: "No aplica".

Elaboró: vivian Fernanda Ortiz - abogada

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita Coordinador -PAR-I.

Fecha de elaboración: 25-05-2021

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: "Informativa".

Archivo:0913-73



Datos del Remitente:			
Nombre:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR IBAGUE	Ciudad:	IBAGUE
Dirección:	CARRERA. 8 NO. 19-31	Teléfono:	2638900 - 2611678
Datos del Destinatario:			
Nombre:	JAIRO VASQUEZ CARDENAS	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CALLE 7 74C 15	Teléfono:	Quien recibe: Envío relacionado:
Observaciones:			

Carta asociada: Código envío paquete:

Envío de Ida/Regreso Asociado:

Planilla

472

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD/IRAQUE

Fecha: 10/05/2021 15:09:51

Sector distribución: DUS55

Usuario: frankz.zomaro

N° de cambio de custodia: 101284121

Distritomaster: 7 ARRO DLS

Destino: AGENCIA NAL MINERIA

Cedula de ciudadanía: 14128471

Cantidad envíos sin seguimiento:

0

Cantidad envíos cargados:

0

Codigo cambio de custodia No.

4989.3.2.1945.49.3.2.5

Página: 1 de 1

ENCONTRADO

ENCONTRADO/DEV

ENCONTRADO

AL3385776020

ENCONTRADO

BOL3842133320

DEVUELTO

BOL3384213320

Devoluciones

Datos quien entrega

Firma: Frankz Zomaro

C.C.: 43747257

Nombre: Frankz Zomaro

Cargo:

Dia: 12 Mes: 05 Año: 2021

Hora:

Datos quien recibe

Firma: Frankz Zomaro

C.C.: 14128471

Nombre: Frankz Zomaro

Cargo:

Dia: 12 Mes: 05 Año: 2021

Hora:

Denuncios:



Observación
A REMITENTE ()
A REMITENTE ()
SE RECIBE CONFECCION DE PIEZA POSTAL ()
envios en devolucion a remitente SE RETORNA A REMITENTE ()
80 DEVOLUCIONES





